

S.Soc



AJUNTAMENT D'ALDAIA

Expediente núm: 1DGC400139/2016

03 JUN 2016

REGISTRE GENERAL DE ENTRADA
NÚM.....07369.....

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales Municipales, Comarcas y Entidades Supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial.
- b) La titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de éstos.
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de Servicios Sociales de la Generalitat.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.
- f) La titularidad y gestión de aquellos Servicios Sociales Especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat, a través de un Plan de Financiación.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, según establece el art. 3 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, tiene asignadas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.

El/la AJUNTAMENT D'ALDAIA es titular de los siguientes Centros y Programas de Servicios Sociales:

SERVICIOS SOCIALES GENERALES

MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO

SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A MENORES (SEAFI)

CENTROS DE DÍA DE MENORES

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO

Consecuentemente, y en aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas.

Por ello, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión

CONCEDER a la entidad AJUNTAMENT D'ALDAIA con CIF núm. P4602100B, la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Euros (314.856,00 Euros)**, correspondiente al ejercicio 2016, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/PROGRAMA	IMPORTE
SERVICIOS SOCIALES GENERALES	174.000,00
MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO	17.670,00
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A MENORES (SEAFI)	20.250,00
CENTROS DE DIA DE MENORES	58.857,00
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	27.232,00
LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO	16.847,00
TOTAL	314.856,00

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

SEGUNDO.- Financiación

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

CENTRO/PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
SERVICIOS SOCIALES GENERALES	16.03.02.313.10.4	T0228
MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO	16.03.02.313.30.4	T2194
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A MENORES (SEAFI)	16.03.02.313.30.4	T3099
CENTROS DE DIA DE MENORES	16.03.02.313.30.4	T6590
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	16.03.02.313.70.4	T6719
LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO	16.02.02.313.50.4	T5152

El importe efectivo de la subvención no podrá ser superior en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, al coste del programa/centro.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El/la AJUNTAMENT D'ALDAIA será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en relación al funcionamiento del centro/servicio y la atención de los usuarios y en especial estará obligado a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Justificar ante la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el no estar incursa en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que en su caso, se le hubiesen exigido.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

CUARTO.- Forma de pago y justificación

La forma de pago y justificación de la ayuda recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado.

QUINTO.- Obligaciones frente a terceros

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

SEXTO.- Seguimiento

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá ejercer un seguimiento periódico mediante contacto directo con el Centro y sus residentes y personas atendidas.

SEPTIMO.- Notificación a la Comisión Europea

Las ayudas concedidas no precisan de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado los destinatarios directos son entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administración pública.

OCTAVO.- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro.



NOTIFÍQUESE la presente resolución advirtiendo que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la Entidad Local interesada, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir en el plazo de DOS MESES, contados desde que hubiera conocido o podido conocer la resolución, a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o rectifique esta resolución.

Valencia, 16 MAY 2016

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSELL Y
CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

Mónica Oltra Jarque



AJUNTAMENT D'ALDAIA

ANEXO I SERVICIOS SOCIALES - PLAN CONCERTADO

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

AJUNTAMENT D'ALDAIA

PROGRAMA

EQUIPO SOCIAL DE BASE

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
EQUIPO SOCIAL DE BASE	122.972,31	79.932,00	65	43.040,31	35
TOTAL:	122.972,31	79.932,00		43.040,31	

PROGRAMA

CENTRO SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
MANTENIMIENTO	4.284,94	2.142,47	50	2.142,47	50
TOTAL:	4.284,94	2.142,47		2.142,47	

PROGRAMA

INFORMACION Y ASESORAMIENTO

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
INFORMACION Y ASESORAMIENTO -SIUSS	500,00	500,00	100	0,00	0
TOTAL:	500,00	500,00		0,00	

PROGRAMA

EMERGENCIA SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES	46.546,00	34.909,50	75	11.636,50	25
TOTAL:	46.546,00	34.909,50		11.636,50	

PROGRAMA

CONVIVENCIA

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO	54.668,00	41.001,00	75	13.667,00	25
CONVIVENCIA. CLUBS DE CONVIVENCIA	2.076,00	2.076,00	100	0,00	0
TOTAL:	56.744,00	43.077,00		13.667,00	

PROGRAMA

INTERVENCION, PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
INTER.,PREV.E INSER.SOC. OTROS PROGRAMAS	26.878,06	13.439,03	50	13.439,03	50
TOTAL:	26.878,06	13.439,03		13.439,03	
TOTAL:	257.925,31	174.000,00		83.925,31	

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total 174.000,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

La realización de los programas estará sometida a las siguientes obligaciones:

- a) La entidad local, notificada la presente resolución y antes del 15 de Junio de 2016, deberá expedir certificado de retención de crédito o crédito disponible, según modelo normalizado, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.



b) Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado de los programas objeto de subvención, y se corresponderán siempre con los contenidos de los citados programas, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción de los programas subvencionados. Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.

c) La entidad local deberá observar las Instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia dicte en materia de servicios sociales.

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOCV núm. 7689, de 31 de Diciembre de 2015), de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución;
- Un 35% se librará con anterioridad al mes de julio de 2016
- El 30% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a y con el visto bueno de su alcalde-presidente, según modelo normalizado, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 31 de octubre de 2016 (inclusive), la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho período, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad local deberá presentar, en modelo normalizado, antes del 31 de enero de 2017: la memoria descriptiva de la ejecución de los programas de servicios sociales y la memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto de servicios sociales generales.

d) Si de la presentación de las correspondientes memorias de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia, en su caso, de devolución de importes indebidamente percibidos.

e) Todos los modelos normalizados indicados en el presente Anexo se ubicarán y podrán descargarse en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



AJUNTAMENT D'ALDAIA

ANEXO III MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO

A) PROGRAMA FINANCIADO

Programa de atención a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales en medio abierto de: **AJUNTAMENT D'ALDAIA**

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe: 17.670,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

La entidad local subvencionada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, a menores y jóvenes infractores residentes, ellos o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprende la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- Tratamiento ambulatorio.
- Asistencia a centro de día.
- Permanencia de fin de semana en domicilio.
- Libertad vigilada.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Realización de tareas socio-educativas.

La ejecución del programa estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Los menores y jóvenes atendidos serán los que la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, después de recibir la sentencia del Juez de Menores en la que se imponga la medida a cumplir, derive a la entidad local subvencionada.

b) La entidad local subvencionada prestará a los menores y jóvenes atendidos toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales, y estará en contacto e informará a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente de la evolución de cada menor o joven. Asimismo deberá observar las Instrucciones emitidas al respecto, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a menores con medidas judiciales de medio abierto.

c) Respetando la obligación de preservar los derechos del menor o joven, la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas estará en contacto e informará a la entidad de aquellos datos o circunstancias que sean relevantes para la correcta atención del menor o joven objeto de la medida.

d) La entidad local dispondrá, para la ejecución de las medidas, de educadores con titulación específica en disciplinas relacionadas con la intervención social o áreas asimilables.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal corresponden única y exclusivamente a la entidad local subvencionada, siendo la Conselleria de Vicepresidencia, Igualdad y Políticas Inclusivas del todo ajena a dichas relaciones laborales. No obstante, la Conselleria de Vicepresidencia, Igualdad y Políticas Inclusivas podrá exigir a la entidad cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante se garantizará en todo momento la adecuada cobertura del servicio.

e) La entidad local utilizará los recursos comunitarios existentes, comprometiéndose a garantizar la legalidad y a reconocer la red de recursos (entidades, centros y familias) a través de los cuales se implementará el programa, para lo cual presentará la documentación necesaria a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, del recurso a utilizar en cada caso.



f) La entidad local mantendrá informada a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, de la evolución de los menores y jóvenes atendidos, de las condiciones de desarrollo del trabajo con las familias de procedencia de éstos, así como de su coordinación con otras instituciones o entidades para el desarrollo del programa en el medio habitual del menor o joven. A estos mismos efectos, deberá presentar una relación mensual de menores atendidos, con indicación de las fechas de alta y baja si las hubiera o cualquier otra incidencia acaecida en el servicio prestado a los usuarios.

g) La entidad local dispondrá de todos los medios administrativos necesarios para el adecuado desarrollo del trabajo del personal responsable de la ejecución de la medida.

h) El personal encargado del seguimiento y de la ejecución de las medidas efectuará las visitas al menor o joven que sean necesarias, tanto en su medio como en su residencia, y mantendrá contactos con las instituciones y centros correspondientes, realizando a éstos, en su caso, las visitas que sean necesarias para el correcto seguimiento de la medida judicial.

i) Sólo se subvencionan los gastos adecuados al programa. En el supuesto de que se financien programas que incluyan gastos por conceptos que no se dedican exclusivamente a la actividad subvencionada, deberá indicarse qué porcentaje se dedica al programa.

Los gastos subvencionados incluyen el salario del personal, incluidos los gastos de seguridad social, y los gastos de sostenimiento, si bien respecto a los gastos en concepto de desplazamientos sólo se observan para aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial de actuación sea superior al municipal.

j) Observar las instrucciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia se dicten en materia de menores infractores.

k) Las entidades locales beneficiarias deberán presentar una memoria de desarrollo de las actuaciones subvencionadas en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, antes del 31 de enero de 2017.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.c) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOCV núm. 7689, de 31 de Diciembre de 2015), de la siguiente manera:

- Un 65% del importe de la subvención se librará a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe total a justificar deberá ser igual a la cuantía de la subvención otorgada.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2016, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2016 con posterioridad al 31 de enero del año 2017.



AJUNTAMENT D'ALDAIA

ANEXO IV

SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A MENORES (SEAFI)

A) SERVICIO FINANCIADO

Servicio Social Especializado de Atención a Menores: SEAFI de AJUNTAMENT D'ALDAIA

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total SEAFI: 20.250,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

a) El equipo profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Integración en el equipo municipal de servicios sociales generales: El personal del SEAFI, integrado dentro del equipo municipal de servicios sociales generales, asume las funciones de información asesoramiento técnico, diagnóstico e intervención inmediata, elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Intervención Familiar y, en su caso, del Plan de Protección del Menor.
2. Composición y formación del equipo profesional. El equipo profesional estará formado por titulados superiores y medios en áreas pedagógicas, psicológicas y sociales; los titulados superiores ejercerán las funciones de terapeuta familiar, y los titulados medios ejercerán las funciones de educador familiar. Será requisito que los profesionales subvencionados tengan una formación específica en intervención familiar. Quienes ejerzan las funciones de terapeuta familiar la tendrán en evaluación e intervención clínica o terapéutica, y, quienes ejerzan las funciones de educador familiar la tendrán en desarrollo de actuaciones en el ámbito social dirigidas a familias con desestructuración familiar y social.
3. Atendiendo al número de habitantes, se aconseja como plantilla mínima adecuada para prestar el servicio la siguiente:
 - Más de 300.000 habitantes: 4 titulados superiores y 3 técnicos medios. Estos profesionales pueden estar integrados en más de un equipo de intervención.
 - Desde 140.001 a 300.000: 2 titulados superiores y 1,5 técnicos medio.
 - Desde 70.001 a 140.000: 1 titulado superior y 1,5 técnicos medio.
 - Desde 30.001 a 70.000: 1 titulado superior y 1 técnico medio.
 - Desde 15.001 a 30.000: 1 titulado superior y 0,5 técnico medio.
 - Desde 4.501 a 15.000: 1 titulado superior.
 - Hasta 4.500: 0,5 titulado superior.

En ningún caso se podrá prescindir de la figura del técnico superior.

4. Las bajas laborales del personal de más de diez días de duración deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto. No obstante se garantizará en todo momento la adecuada cobertura del servicio.

b) Otras obligaciones específicas:

1. Observar las instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia dicte en materia de Protección de Menores.
2. Remitir trimestralmente la estadística de casos atendidos. Para cumplimentar la estadística se tendrá en cuenta que:
 - a) Se considera sesión, cada visita realizada a uno o varios miembros de la familia o al menor durante el proceso de intervención.
 - b) Se considera intervención, el conjunto de visitas que realiza una familia o un menor por una demanda específica. Se considerarán como una única intervención: una sola sesión si en la primera entrevista se da de baja el caso, o el conjunto de sesiones que van desde el alta hasta la baja del caso. Si después de una baja se inicia otra atención por otra demanda específica (coincidente o no con la que dio lugar a la intervención anterior), se entendería como una nueva intervención.
 - c) Debe reflejarse el número de menores en situación de riesgo y número de menores con medidas de protección atendidos, así como el número de familias atendidas en ese trimestre.



3. Remitir a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas una relación trimestral de los menores con expediente de protección cuyos núcleos familiares estén siendo atendidos en el SEAFI, y si tuvieran medida adoptada consignar ésta.

c) La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, antes del 31 de enero de 2017, una memoria de desarrollo de la actuación realizada (preferentemente en formato electrónico) que deberá incluir necesariamente el número de menores atendidos en situación de riesgo o con medida jurídica de protección, así como el número de familias atendidas, número de sesiones realizadas, objetivos iniciales de la intervención (preservación familiar/reunificación familiar/incorporación a nuevo núcleo familiar extensa o educadora) y finalizada la intervención, los resultados de la misma (preservación familiar, reunificación familiar, incorporación a un nuevo núcleo familiar o propuesta de separación) así como el tiempo de cada intervención. Además se incluirá la metodología utilizada y los instrumentos de evaluación o seguimiento utilizados.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 c) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOCV núm. 7689, de 31 de Diciembre de 2015), de la siguiente manera:

- Un 35% del importe de la subvención se librará a la firma de la presente resolución.
- Un 30% del importe de la subvención se librará con anterioridad al mes de julio de 2016.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe a justificar deberá referirse al coste total del servicio objeto de subvención.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la correspondiente Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, de un certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, según modelo normalizado, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional, jornada (completa o parcial) y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2016, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2016 con posterioridad al 31 de enero del año 2017.



AJUNTAMENT D'ALDAIA

ANEXO V CENTRO DE DÍA DE MENORES

A) CENTRO DE DÍA FINANCIADO

1. Centro de Día de Menores: Centro de día de Menores de Apoyo Convivencial y Educativo "Casal d'Esplai",
AJUNTAMENT D'ALDAIA

2. Número de plazas: 25

B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total Centro de Día de Menores: 58.857,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

a) La entidad local ofrecerá las prestaciones propias de centro de día de menores, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección de menores, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.532, de 27 de junio de 2003).
- Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5.693, de 1 de febrero de 2008)

b) La entidad local deberá presentar en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia en la que se encuentra el Centro, antes del 31 de enero de 2017, una memoria de desarrollo de la actuación realizada (preferentemente en formato electrónico).

c) Observar las Instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia dicte en materia de protección de menores.

D) FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.c) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOCV núm. 7689, de 31 de Diciembre de 2015), de la siguiente manera:

- Un 65% del importe de la subvención se librará a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75% del importe inicialmente anticipado.

E) JUSTIFICACIÓN

El importe total a justificar deberá ser igual a la cuantía de la subvención otorgada.

La justificación del gasto consistirá en la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia en la que se encuentra el Centro, de la siguiente documentación:

a) Certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, que recoja:

- Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

b) Relación de beneficiarios atendidos, con indicación de las fechas de alta y baja si las hubiera o cualquier otra incidencia acaecida en el servicio prestado a los usuarios. Dicha relación deberá ser mensual.

La subvención concedida que incluya el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2016, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2016 con posterioridad al 31 de enero del año 2017.



AJUNTAMENT D'ALDAIA

ANEXO IX SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

Servicio Especializado de Atención a la Dependencia de la Zona de cobertura de Aldaia.

Municipios que la componen:
Aldaia

Nº de jornadas de trabajo subvencionadas: 1
Costes salariales: 27.232 Euros Indemnización por razón de servicio: 0 Euros

B) IMPORTE FINANCIADO

27.232,00 Euros

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

Una.- Tener cubierta la dotación de personal asignada al Servicio Municipal de Atención a la Dependencia durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio a todos los municipios integrantes de la zona de cobertura. Las personas que se incorporen al sistema con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 deberán estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social.

En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as sociales por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los períodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.

Dos.- Destinar principalmente el personal contratado a las actuaciones derivadas de la atención a la dependencia, atendiendo a la población situada bajo su cobertura poblacional.

Tres.- Mantener en su puesto de trabajo durante todo el ejercicio al personal contratado al inicio del mismo, salvo justa causa, al objeto de conseguir los mayores niveles de calidad en la prestación del servicio, además de tener en cuenta que la jornada de cada trabajador no podrá ser inferior al 35% de una jornada completa.

Cuatro.- Proporcionar el soporte administrativo necesario en la tramitación de expedientes de dependencia.

Cinco.- Deberán actuar en coordinación con la red de los Servicios Sociales Generales de los Municipios de su zona de cobertura.

Seis.- Realizar, en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y dentro del ámbito de cobertura poblacional señalado en el presente anexo, las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda, y en especial:

- Información y asesoramiento en materia de atención a las personas en situación de dependencia.
- Soporte a los ciudadanos en la exacta cumplimentación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud. Asimismo, soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia, incluyendo, entre otros, la tramitación del reconocimiento de los derechos de cobro a favor de personas dependientes con resolución PIA.
- Elaboración del Informe del entorno en el que vive el/la solicitante, así como la elaboración de los informes técnicos que sean necesarios para la tramitación del expediente.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención que la Conselleria establezca.
- Seguimiento y control de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio recibiendo un servicio o una prestación económica, conforme a las indicaciones establecidas desde esta Conselleria y potenciando la coordinación sociosanitaria.
- Participación directa en la formación dirigida a los cuidadores no profesionales mediante la realización de cursos, conforme al marco de acción establecido desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



- Cualquiera otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia, en especial y, según el calendario de aplicación, efectuar las correspondientes valoraciones de la situación de dependencia.

Los anteriores servicios se prestarán en los propios municipios integrantes de cada área de cobertura, sin perjuicio de que la labor de información, asesoramiento y gestión administrativa pueda organizarse atendiendo a las características propias de cada zona, procurando la atención con la máxima eficacia y eficiencia.

Siete.- Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Ocho.- Presentar una memoria de actuaciones según modelo que será facilitado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, junto con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de subvención.

Nueve.- En el supuesto de que desde una entidad local no se dé continuidad o no se preste el Servicio Especializado de Atención a la Dependencia, a fecha de 1 de enero de 2016, la tarea de informar y orientar a las personas que desean iniciar un trámite relacionado con la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, la elaboración del informe de entorno, así como cualquier otra tarea derivada de la aplicación efectiva de la gestión en materia de dependencia, deberá ser asumida por los Servicios Sociales Generales correspondientes a esa entidad local, bien por sí mismos, bien mancomunadamente, o mediante cualquier otra fórmula. El ayuntamiento deberá comunicar tal extremo a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente resolución.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, teniendo en cuenta la adscripción funcional de los citados servicios municipales de atención a la dependencia a la misma, dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Los gastos deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado del programa objeto de subvención, no siendo admisibles gastos que no estén específicamente contemplados en la descripción del programa subvencionado.

D) FORMA DE PAGO

La presente subvención se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.c) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOCV núm. 7689, de 31 de Diciembre de 2015), de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se librará a la firma de la presente resolución
- Un 30% se librará con anterioridad al mes de julio de 2016
- El 35% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado

E) JUSTIFICACIÓN

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a con el visto bueno de su alcalde-presidente, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, de acuerdo con el modelo que facilitará la Conselleria.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho período.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la corporación local dispone del plazo hasta el 31 de enero de 2017 para presentar, según los modelos que facilitará la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto objeto de la subvención.
- Certificado relativo a los trabajadores contratados

d) Si de la presentación de la correspondiente memoria de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia de devolución del importe indebidamente percibido.